



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 ENE 2024

008480

2022/05/001/88889
Anexo 1

2023-5-1-0010891

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de julio de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Vidusi S.A. con número de RUT 216034720013;

RESULTANDO: que se ha padecido un error en el total de la inversión promovida y el cálculo de los beneficios otorgados por omitir la consideración de reformulación presentada por la empresa;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 268/020, de 30 de setiembre de 2020, habiéndose configurado la hipótesis prevista en el referido artículo, corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, Decreto N° 268/20 de 30 de setiembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 5º) de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 12 de julio de 2023, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Vidusi S.A. por el siguiente:

“5º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/12/2021 y el 30/11/2023.

2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del

LR/JMS

VTO. Bº
M.E.F.

Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.



Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas